



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2599/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005461, Ent. N°3855/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial, relacionados con la intervención por reiteración de gastos observados en los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

RESULTANDO: 1) que la Contadora destacada del Tribunal de Cuentas, observó siete (7) gastos por un importe de \$13.475.143.- imputados en los meses de setiembre, octubre y diciembre 2020 y tres (3) gastos por un importe de \$56.335.567.- imputados en enero, febrero y marzo de 2021, reiterados oportunamente por el ordenador competente, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2021

Motivo de la Observación	Cantidad	Importe \$
Art. 14 y 33 del TOCAF y Art. 211 lit B) de la Constitución de la República	1	10.153.173
Art. 20 del TOCAF	2	46.182.394
TOTAL	3	56.335.567

Ejercicio 2020

Motivo de la Observación	Cantidad	Importe \$
Art 14 y 314 de la Ley 19889	1	28.998
Art. 14, 33 y 149 del TOCAF	1	1.435.000
Art. 14 del TOCAF	2	347.156
Art. 33 del TOCAF	1	534.076
Art. 20 del TOCAF	1	664.863
Art. 211, lit. B) Constitución de la República	1	10.465.050
TOTAL	7	13.475.143



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que en la resolución de reiteración se establecen los fundamentos a las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no amerita el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial, a la Contadora Auditora Destacada en el Inciso; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General